

**DENUNCIA:**

DEN/147/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DEL ESTADO,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES  
DESCENTRALIZADAS DE BAJA  
CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, doce de marzo de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/147/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** El día **tres de octubre de dos mil veintitrés**, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*"NO CUENTA CON LINKS, LA INFORMACION NO ESTA ACTUALIZADA, NO SE DA INFORMACION REAL, LAS NOTAS NO INDICAN COHERENCIA." (Sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**III. ADMISIÓN:** El día **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/147/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número **ITAIPBC/OI/CAJ/0072/2023**.

*\*Artículo 86, fracción I: Publica el formato Excel con 11 registros en el primer trimestre y 11 en el segundo trimestre del 2023, que consisten en contratos colectivos de trabajo y condiciones generales, con autoridades como Gobierno del Estado, Ayuntamiento de Tijuana, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, Poder Judicial, Instituto de Cultura de Baja California, entre otras.*

*Se visualiza presenta datos como "tipo de convenio o contrato", "numero o nomenclatura que identifique al convenio o contrato", "objeto", "fecha firma del convenio o contrato", "nombre de quien o quienes representen al sindicato", "con quien se celebró el convenio", "nombre de quien celebra el contrato", "fecha de inicio de vigencia del convenio o contrato", "mecanismos de vigilancias y supervisión", "hipervínculo al contrato o convenio", entre otros.*

*Asimismo, para justificar la ausencia de datos que no llena, presenta la siguiente leyenda:*

*"LAS CELDAS P, Q, R, S, NO APLICAN DEBIDO A QUE EL OBJETO DE LA FIRMA DEL CONTRATO O CONVENIO NO ES CUMPLIR O LLEVAR A CABO ACCIONES PÚBLICAS." (sic)*

*En atención al hecho denunciado, se advierte que el sujeto obligado **si presenta los hipervínculos a los contratos y convenios** entre el sindicato y diversas autoridades, los cuales al abrirlos permite el acceso a los archivos en versión de documento portátil (PDF).*

## **2. Evidencias**

*Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.*

## **3. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el **artículo 86, fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **en cuanto al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:** *No se emiten.*

En ese sentido, del análisis vertidos a las documentales que integran la presente denuncia, respecto al informe con justificación exhibido por el sujeto obligado así como al dictamen rendido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento del Órgano Garante, como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** en publicar el artículo 86, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en la presente

denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

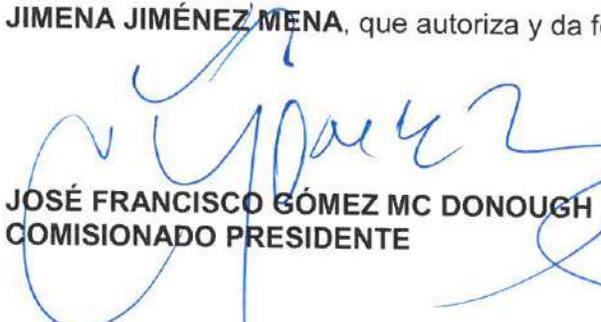
**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** en publicar el artículo 86, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/147/2023**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.

